

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

CIENAGA-MAGDALENA

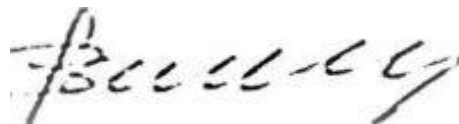
RADICACION 47183105001-2019-00183-00

PROCESO. EJECUTIVO LABORAL –CUMPLIMIENTO SENTENCIA

DEMANDANTE JOSE SEGUNDO FLOREZ ROCHA

DEMANDADO.PADELMA LTDA

SECRETARIA. Al despacho del señor juez ejecutivo laboral e informo que con fecha 13/02/2024 (carpeta47) se corrió traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Carpeta38) La parte demandada el 14/02/2024(carpeta41) dentro del término del traslado presentó objeción con respecto al monto de la liquidación de la indexación presentada por la parte demandante. El despacho realizó la liquidación del crédito indexada como consta en la carpeta 48 del expediente digital. Ciénaga abril 17 de 2024.



LUIS BERMUDEZ SIRTORI
SECRETARIO.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE CIENAGA. Abril veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

Presenta el apoderado de la parte demandante la liquidación del crédito indexada ordenada por el despacho en sentencia del 25 de agosto de 2021 confirmada por la Sala Laboral del H Tribunal Superior de Santa Marta mediante providencia del 30 de junio de 2022. Dicha liquidación arrojo un total de \$77.006.709.00 discriminado de la siguiente manera Capital \$44.122.270.33 indexación desde marzo 2019 a junio de 2023 \$27.472.212 para un saldo de \$71.594.482.00 más agencias en derecho primera instancia \$4.412.227.00 y en segunda instancia \$1.000.000. para un total de la liquidación de \$77.006.709.00

El apoderado judicial de la demandada dentro del término del traslado por secretaria de la liquidación del crédito presentó objeción a la misma indicando que el apoderado demandante utiliza un sistema de indexación que al multiplicar el monto de la condena \$44.122.270.33 por el índice final y dividirlo por el índice inicial arroja un monto de indexación de \$14.413.737.92 más las costas de primera y segunda instancia arroja un total de \$63.948.235.25 y no el valor presentado por la parte demandante.

Procede el despacho a realizar la operación aritmética para dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia se determinar el cálculo de cantidad única indexada tomamos el capital de \$44.122.270.00 y el IPC final 138.98 a la fecha 02/2024 y el IPC inicial 102.12 a la fecha 04/2019 arroja una suma total indexada de \$60.048.110.90 (ver archivo48LiquidacionIndexadapdf), más las agencias en derecho en primera instancia por \$4.412.227.00 y segunda instancia de \$1.000.000.00 para un total de liquidación del crédito de \$65.460.337.90 M.I

Así las cosas, esta agencia judicial de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, RESUELVE: 1) MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante por la suma de **\$65.460.337.90 M.I.**

NOTIFIQUESE Y CUM PLASE

RUBÉN DEL CRISTO GALARZA MENDOZA

JUEZ

Firmado Por:

Ruben Del Cristo Galarza Mendoza

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral Único

Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fae06a04b4e3c4aa43bc64b42620ed4d5f738bee447f7d61a23d8e9d4ed04ba0**

Documento generado en 22/04/2024 03:08:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>